

Acuerda: Que el Mexico vea ⁸³ e fuerza de tal ^{Acuerdo}
de Herrera segun y como en dho. Capitulo se expresa,
sin incurrir en Pena, ni culpa alguna.

Expediente
Diose en este Ayuntamiento el F.º de 20 de Mayo de 1764.
Chado por el Real Decreto de V.ª M.ª de 28 de Mayo de 1764.
Paula Garza, vecino de esta Ciudad, la fecha en Madrid a
veinte y dos de Mayo del dho. año, por el qual se le concede
Licencia y facultad para leer y enseñar de dho. dho. de San-
ta Cruz, sin incurrir en Pena, ni culpa alguna. Teniendo
por esta Ciudad acuerdo: Queda en la inteligencia dando
la Licencia para que aora pueda practicarla en ella y de
mas lugares de su territorio, segun y como se expresa en
el Enunciado F.º de 20 de Mayo.

Todo lo qual acuerdo con las Cidades por dho. Rey
Carnal y Nicolas de Madrid, sus Secretarios legados, fe-
=
=

facón

Francisco Lopez
Censura

75
Extraord.º Estando en las Casas de la Aduana, y Priorado del Ex.
Señor D.º Josef de Rozas, Regente Angulo, y Velazquez, Arzobispo
Profesor del orden de S.º Fr.º de Asis, ^{Arzobispo de Toledo}
Cerrada nue.ª Real, de Justicia de este Departamento, y Gov.º de
de lo Político, y Militár de esta Plaza la tarde de 17 de Mayo
de mil setecientos ochenta y nueve, se juntaron a las diez de
traordinario los Señores Dho. Carlos Governador, D.º Fr.º Juan
de Linares, D.º Juan Garcia Campore, D.º Fr.º Rivera, D.
Lino Curia Campore, Reg.º, y D.º Francisco Aguirre, Dip.º
El Común y acordaron lo siguiente

